



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00146-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	ALVARO SOTO GALVAN
DEMANDADO	NILVIA ROSA TORRADO ALFARO Y OTROS

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandada solicita se declare la ilegalidad o nulidad constitucional o se deje sin efectos el auto adiado 15-mayo-2023 teniendo en cuenta que la sentencia dictada en segunda instancia dentro del proceso fue objeto de acción de tutela, por lo que no se encuentra ejecutoriada.

Se resalta al apoderado que las decisiones proferidas por esta judicatura deben ser atacadas a través de los distintos medios de impugnación dispuestos en el CGP los cuales no incluyen solicitudes de ilegalidad como es la que hoy nos ocupa, y en atención a ello, debido a que el auto del 15-mayo-2023 no fue recurrido en su oportunidad el mismo quedó ejecutoriado. Por otra parte, es pertinente tener en cuenta que la interposición de una acción de tutela contra la sentencia dictada por el H. Tribunal de Distrito Judicial de Montería en segunda instancia no afecta su legalidad o los efectos que ostenta, hasta tanto la autoridad competente tome una decisión que así lo ordene.

Así las cosas, se negará la solicitud.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de ilegalidad parcial del auto adiado 15-mayo-2023 propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada por las razones expuestas en el acápite motivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4dbef3d2d12b50d356ea7d2ae2973b6f014bf0f182a6fc78c207e8b1eb9398**

Documento generado en 18/01/2024 07:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>